

ANEXO I

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS PROVINCIA DE MENDOZA

REGLAMENTO ELECTORAL

Aprobado por Acta N° 1027 de Consejo Directivo de fecha 9/8/2018

TEXTO ORDENADO

CONVOCATORIA Y CONFECCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 1º - El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, de conformidad con la Ley 5051, convocará el año que corresponda, a la renovación parcial de sus miembros, con una antelación no menor de sesenta (60) días al de la Asamblea. La convocatoria se publicará con treinta (30) días de anticipación en el Boletín Oficial y por lo menos en otro diario de amplia circulación, ajustándose a cinco (5) publicaciones consecutivas ininterrumpidas, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que el Consejo considere prudente adoptar.

HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES CANDIDATOS

Artículo 2º - Podrán votar e integrar las listas de candidatos los profesionales, matriculados asociados en las respectivas matrículas, que no estén comprendidos en alguna de las causales siguientes:

- Hallarse en alguna de estas situaciones: amonestación privada, apercibimiento público, suspensión en el ejercicio de la profesión de un mes a un año o cancelación de matrícula.
- No estar al día en el pago del derecho del ejercicio profesional. Se considerará al día, cuando el pago sea efectuado hasta el día 15 del mes anterior al de la elección.

DE LOS PADRONES

Artículo 3º - El Consejo confeccionará los padrones provisorios de los profesionales que se encuentren en condiciones de votar, de acuerdo con el artículo anterior, debiendo mencionarse en la convocatoria la fecha desde la cual aquellos estarán en Secretaría para conocimiento de los interesados, fecha que empezará a correr con una anticipación no inferior a veinte (20) días hábiles al fijado para la elección. Las observaciones a los padrones deberán formularse por escrito ante el Consejo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de publicación en Secretaría, siendo inapelable su decisión fundada. Vencido este plazo, se formarán los padrones definitivos los que deberán quedar terminados por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la elección.

DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 4 - Las listas de candidatos y las boletas de las votaciones deberán ser claras y precisas. Las listas deberán presentarse para su oficialización con veinte (20) días de anticipación al acto eleccionario y con el auspicio de por lo menos quince (15) matriculados habilitados para cada una de las listas de los profesionales que se mencionan precedentemente.

MAIPÚ – LUJÁN
Ozamís 914. Maipú
Tel. 0261 4976098

GENERAL ALVEAR
Paso de los Andes 635
Tel. 02625 423543

VALLE DE UCO
Yaretas 465. Tunuyán
Tel/Fax. 02622 504188

SEDE CENTRAL
España 560. Ciudad
Tel. 0261 4291837 | 4205014 | 4340055

**CENTRO DE
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**
Callejón Lemos 666. Ciudad
Tel. 02614230342

ZONA ESTE
25 de Mayo 217. San Martín
Tel. 0263 4423967

SAN RAFAEL
San Lorenzo 29
Tel/Fax. 0260 4426441.

MALARGÜE
San Martín 635
Tel/Fax. 0260 4471102

ANEXO ESPAÑA
9 de Julio 861. Ciudad
Tel. 0261 4292213 | 4202606

 /CPCEMZA
 www.cpcemza.org.ar

Si la lista o algún candidato son observados por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de dos (2) días corridos para su ratificación o rectificación.

Los apoderados de las listas participantes podrán designar un fiscal por mesa receptora de votos. Los fiscales sólo podrán ser profesionales matriculados, incluidos en los padrones definitivos. Los apoderados deben comunicar los nombres de los profesionales que representarán a dichas listas en el acto eleccionario los que tendrán la calidad de veedores de todos los actos de la junta electoral La comunicación deberá cursarse a la Junta Electoral como mínimo con tres (3) días de anticipación a la fecha del comicio.

DIFUSIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS Y PROPUESTAS DE LISTAS OFICIALIZADAS

Artículo 5º - Las listas oficializadas podrán difundir sus candidatos y propuestas de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución n° 1901/2014 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

DE LAS MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS

Artículo 6º - El Consejo procederá a integrar las mesas receptoras de votos y escrutadoras.

Las mesas serán presididas por un miembro titular o suplente del Consejo en ejercicio de la profesión.

Las mesas deberán exigir a los electores que acrediten su identidad.

Artículo 7º - Las autoridades de mesas tienen la obligación de encontrarse presentes treinta (30) minutos antes del inicio del acto eleccionario, debiendo permanecer en sus funciones hasta la terminación de los comicios. En caso de ausencia de las Autoridades de mesa, la Junta Electoral designará de oficio a los reemplazantes.

Artículo 8º - El acto electoral se iniciará a las nueve (9) horas del día determinado en la convocatoria y se cerrará a las diecinueve (19) horas de ese mismo día.

Artículo 9º - Las mesas receptoras de votos desarrollarán sus tareas en forma ininterrumpida desde la apertura hasta el cierre del acto electoral.

DEL VOTO

Artículo 10º - El voto es secreto y obligatorio y deberá ser emitido personalmente. En caso de impedimento, justificado a juicio del Consejo, el matriculado asociado podrá votar por un mandatario, también matriculado asociado, no pudiendo éste representar a más de uno.

Artículo 11º - El voto se emitirá en sobre cerrado que proveerá con su firma el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen.

Las urnas que se utilicen en el comicio deberán ser selladas en la apertura del acto eleccionario y con una faja de inviolabilidad que será firmada por el presidente y demás miembros de la Junta Electoral, faja que romperá, en el acto del escrutinio, el presidente de la mesa en presencia de los fiscales.

MAIPÚ – LUJÁN
Ozamís 914. Maipú
Tel. 0261 4976098

GENERAL ALVEAR
Paso de los Andes 635
Tel. 02625 423543

VALLE DE UCO
Yaretas 465. Tunuyán
Tel/Fax. 02622 504188

SEDE CENTRAL
España 560. Ciudad
Tel. 0261 4291837 | 4205014 | 4340055



**CENTRO DE
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**
Callejón Lemos 666. Ciudad
Tel. 02614230342

ZONA ESTE
25 de Mayo 217. San Martín
Tel. 0263 4423967

SAN RAFAEL
San Lorenzo 29
Tel/Fax. 0260 4426441.

MALARGÜE
San Martín 635
Tel/Fax. 0260 4471102

ANEXO ESPAÑA
9 de Julio 861. Ciudad
Tel. 0261 4292213 | 4202606

 /CPCEMZA
 www.cpcemza.org.ar

El Consejo admitirá la presencia en cada mesa de un fiscal por cada lista de candidatos. El fiscal deberá ser un profesional inscripto en el padrón electoral definitivo.

Artículo 12º - En cada mesa se usará el padrón habilitado donde se anotarán con la constancia "Votó" a los concurrentes habilitados que emitan su voto y se entregará constancia del voto emitido.

DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS

Artículo 13º - Cada mesa receptora de votos y escrutadora hará su propio escrutinio y labrará el acta pertinente que será firmada por sus miembros y fiscales. El escrutinio se hará en acto público inmediatamente después de haberse terminado el acto eleccionario.

Artículo 14º - El voto será computado siempre que no tenga tachaduras, modificaciones o inscripciones ajenas a los nombres de los candidatos.

No serán válidos los votos emitidos en boletas no proporcionadas por la Junta Electoral o con firmas o señales que sirvan para individualizarlas.

Artículo 15º - La Junta Electoral con asistencia del Consejo, procederá a reunir las actas de las mesas y practicará el cómputo total de las elecciones. Finalizado el cómputo proclamará a los candidatos electos.

Artículo 16º - Proclamados los candidatos, el Consejo labrará un acta con los resultados de la elección.

Artículo 17º - Los Consejeros salientes y las Autoridades del Consejo terminarán su mandato al mismo tiempo en que los electos asumen su cargo.

SISTEMA DE VOTACIÓN

Artículo 18º - En todos los casos la elección se hará por simple mayoría de sufragios por el sistema de lista completa.

Artículo 19º - Las consultas y dudas que se planteen durante el comicio serán resueltas por los miembros de la Junta Electoral presentes en el acto eleccionario, quienes deberán documentar las resoluciones tomadas elevándolas al Consejo.

Artículo 20º - El acto eleccionario será presidido por la Junta Electoral. Asimismo, intervendrán por vía de fiscalización, los veedores y Fiscales designados al efecto.

JUNTA ELECTORAL - FACULTADES

Artículo 21º - En el mismo momento de la convocatoria a elecciones el Consejo pondrá en funciones a la Junta Electoral, quien tendrá a su cargo la ejecución y cumplimiento del acto eleccionario, resolver sobre las impugnaciones, oficializar las listas y aprobar las boletas del sufragio. Asimismo, intervendrá en el escrutinio definitivo y la proclamación de los electos. La junta electoral designada, será la máxima autoridad del proceso eleccionario.

MAIPÚ – LUJÁN
Ozamís 914. Maipú
Tel. 0261 4976098

GENERAL ALVEAR
Paso de los Andes 635
Tel. 02625 423543

VALLE DE UCO
Yaretas 465. Tunuyán
Tel/Fax. 02622 504188

SEDE CENTRAL
España 560. Ciudad
Tel. 0261 4291837 | 4205014 | 4340055

**CENTRO DE
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**
Callejón Lemos 666. Ciudad
Tel. 02614230342

ZONA ESTE
25 de Mayo 217. San Martín
Tel. 0263 4423967

SAN RAFAEL
San Lorenzo 29
Tel/Fax. 0260 4426441.

MALARGÜE
San Martín 635
Tel/Fax. 0260 4471102

ANEXO ESPAÑA
9 de Julio 861. Ciudad
Tel. 0261 4292213 | 4202606

 /CPCEMZA
 www.cpcemza.org.ar

El Consejo Directivo, ante la convocatoria a asamblea ordinaria y/o extraordinaria mediante la incorporación en el orden del día y/o por a una asamblea extraordinaria llamada al efecto, procederá a seleccionar y constituir una Junta Electoral, que estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, quienes serán electos por el término de dos procesos electorales de renovación parcial de autoridades.

La Junta electoral podrá convocar la presencia de un Notario Público Matriculado para el desarrollo de los comicios.

En la primera reunión que celebre luego de su designación, la Junta Electoral nombrará un presidente por simple mayoría. Es incompatible el desempeño de las funciones de miembro de la Junta Electoral con la de ser miembro titular o suplente de los órganos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, estar en relación de dependencia o ser candidato a cualquier cargo electivo del mismo.

Artículo 22°: Toda otra cuestión no prevista por este reglamento será resuelta por la Junta Electoral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 23°: La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación, quedando derogadas toda norma en contrario, con excepción del artículo 21, que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2.019, manteniendo hasta esa fecha su anterior redacción, la que textualmente expresa "Artículo 21° - En el mismo momento de la convocatoria a elecciones el Consejo Directivo debe designar una Junta Electoral, que estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Tendrá a su cargo la ejecución y cumplimiento del acto eleccionario, resolver sobre las impugnaciones, oficializar las listas y aprobar las boletas del sufragio. Asimismo, intervendrá en el escrutinio definitivo y la proclamación de los electos.

La Junta electoral podrá convocar la presencia de un Notario Público Matriculado para el desarrollo del comicio.

En la primera reunión que celebre luego de su designación, la Junta Electoral nombrará un presidente por simple mayoría. Es incompatible el desempeño de las funciones de miembro de la Junta Electoral con la de ser miembro titular o suplente de los órganos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, estar en relación de dependencia o ser candidato a cualquier cargo electivo del mismo."

Comuníquese- De publicidad- archívese.



Cdra. Marisa Miranda Vasconcelo
Prosecretaria



Cdr. Conrado S. Risso Patron
Presidente

MAIPÚ – LUJÁN
Ozamís 914. Maipú
Tel. 0261 4976098

GENERAL ALVEAR
Paso de los Andes 635
Tel. 02625 423543

VALLE DE UCO
Yaretas 465. Tunuyán
Tel/Fax. 02622 504188

SEDE CENTRAL
España 560. Ciudad
Tel. 0261 4291837 | 4205014 | 4340055

**CENTRO DE
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**
Callejón Lemos 666. Ciudad
Tel. 02614230342

ZONA ESTE
25 de Mayo 217. San Martín
Tel. 0263 4423967

SAN RAFAEL
San Lorenzo 29
Tel/Fax. 0260 4426441.

MALARGÜE
San Martín 635
Tel/Fax. 0260 4471102

ANEXO ESPAÑA
9 de Julio 861. Ciudad
Tel. 0261 4292213 | 4202606

 /CPCEMZA
 www.cpcemza.org.ar